

Rad No. 24-240-108459

Barranquilla, 23/02/2024

Señor(a)
IVAN DARIO DEL CASTILLO MARTINEZ
Calle 28A No. 7 - 6
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 2156940

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario en día 3 de febrero de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 5 de febrero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 209946195, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 28A No. 7 - 6 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación se realizó la verificación y versa sobre el consumo de los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024 no obstante nos debemos pronunciar sobre el consumo de los meses de septiembre y octubre de 2023.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (NO ES VISIBLE LA LECTURA - MEDIDOR EN MAL ESTADO) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0, 11, 12, 11, 12, 11 y 11 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 6 de febrero de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 5865 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 16 de enero de 2024, arrojando una lectura de 5861 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5820 metros cúbicos (factura de junio de 2023), arrojando una diferencia de 41 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 41 metros cúbicos, correspondiente a 5, 7, 5, 6 y 6 metros cúbicos para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 7, 4, 7, 5 y 5 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$17.360.00, \$10.376.00, \$18.879.00, \$12.830.00, y \$12.830.00, que se cobraron de más en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo de los meses de julio y agosto de 2023, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 6 de febrero de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el centro de medición se encuentra en buen estado, se realizó prueba de funcionamiento y hermeticidad y no presenta fallas, utiliza estufa de 4 quemadores.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
209946195